



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

ACUERDO DEL ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO D^a BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, con sede en Bilbao.

C E R T I F I C O: Que de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

JUNTA DE MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA.

1.3.- JUNTA DE MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, celebrada el día 26 de enero de 2024, y del tenor literal siguiente:

"Se reúnen a fin de tratar la modificación de las NORMAS DE REPARTO en relación con la NORMA DE REPARTO SEGUNDA.

Se propone añadir al final del Apartado 2 un párrafo con el siguiente contenido:

"Este reparto se efectuará por la Oficina de Registro y Reparto una vez que se reciban las actuaciones del Juzgado de Instrucción, tras que haya acordado la apertura de juicio oral y no con la mera recepción del parte de incoación de procedimiento ante el Tribunal del Jurado."

Se acepta por unanimidad.

Se propone la modificación del Apartado 10, pasando a tener la siguiente redacción:

"A.- Los asuntos referidos a la clase RAVP, que se corresponde con la categoría 2205010, se repartirán aleatoriamente entre los magistrados/as que integran la Sección Primera salvo que se refieran a la clasificación en grado penitenciario del penado.



Por cada asunto de la categoría 2205010 que, en aplicación de dicha norma, se asigne a un magistrado/a de la Sección Primera se turnará un asunto de la clase 22050104 a un magistrado/a de la Sección Tercera.

B.- Los asuntos referidos a la clase RAVP que se refieran a la clasificación del penado no serán repartidos, sino que se remitirán directamente a la Sección que haya dictado la sentencia que se esté ejecutando, que es el órgano competente objetivamente para la resolución del recurso, tal como lo establece el apartado 2 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

Se acepta por unanimidad.

c.- Se propone cambiar la redacción del Apartado 14.1 y, más en concreto, modificar las referencias a Jurado: 22061, para no efectuarlas en su primero y segundo párrafo, tras las menciones a los Sumarios: 220602, sino en los párrafos tercero y cuarto, tras las menciones a los Procedimientos Abreviados 2206030202.

Se acepta por unanimidad.

La Sala acuerda aprobar la modificación de las normas de reparto propuesta y atendiendo a lo dispuesto con el art. 37 de Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita a la Sra. Presidenta en funciones remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.



Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Bilbao a día 20 de Febrero del 2024.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Doña Blaca Rosa Barbero Blanco